

Cali, 28 de Febrero de 2011

Doctor  
**Javier Tafur Gonzalez**  
Ciudad

Asunto: Entrega informe final de la transcripción paleográfica del “Juicio de Sucesión del señor Jorge Henrique Isaacs Adolfus”

Cordial Saludo:

Por medio de la presente le hago entrega del informe final de la transcripción paleográfica “Juicio de Sucesión del señor Jorge Henrique Isaacs Adolfus”.

De igual forma, quiero darle las gracias por haberme permitido ser parte de este valioso proyecto de investigación, espero mi colaboración le sea de gran utilidad. Doctor, le deseo muchos exitos en la investigación, con su maestria y en su vida.

Con sentimientos de gratitud, admiración y respeto.

Cordialmente,

YAMILETH ORTIZ VANEGAS  
Licenciada en Historia  
Universidad del Valle.

**TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA DEL JUICIO DE SUCESIÓN Y  
CONCURSO DE ACREEDORES DE DON JORGE HENRIQUE ISAACS.**

**Informe Final**

**YAMILETH ORTIZ VANEGAS**  
**Licenciada en Historia**  
**Universidad del Valle**

**Doctor Javier Tafur González**  
**Cali, 28 Febrero de 2011**

## **PROYECTO DE TRANSCRIPCIÓN DEL JUICIO DE SUCESIÓN Y CONCURSO DE ACREEDORES DE DON JORGE HENRIQUE ISAACS. INFORME FINAL**

El presente texto tiene como finalidad informar sobre los resultados del proyecto de transcripción del Juicio de Sucesión del señor Jorge Henrique Isaacs Adolfus y, a su organización basado en los tres grandes procesos de la Organización Documental, tal como está definido por la Ley 594 del año 2000 o “Ley General de Archivos”: Ordenación, Clasificación y Descripción.

*“La Organización de los documentos de Archivo permite rescatar el valor documental de la información y facilita el acceso del público en forma ágil y oportuna a los fondos documentales que contienen testimonios de importancia para la investigación histórica en la estructura social, económica, política, cultural y religiosa.”<sup>1</sup>*

El acervo documental objeto de este proyecto de transcripción, el cual se encuentra actualmente bajo la custodia de la familia Tafur González, contiene un total de 4 libros marcados con el título “Juicio de Sucesión del señor Jorge Henrique Isaacs”.

### **1. ORDENACIÓN**

De acuerdo a los principios rectores de la Organización Archivística, los cuales son el principio de procedencia y el orden original de los documentos<sup>2</sup>, se puede afirmar que el acervo documental a transcribir son expedientes generados por el Juzgado de Palmira, alrededor de los procesos judiciales adelantados por la Familia Isaacs para el pago de sus acreencias.

*“La ordenación y la descripción son operaciones que comúnmente se realizan juntas y que se conocen como procesamiento. De este modo, la ordenación y la descripción forman parte de un proceso que al hacer posible la consulta de los documentos, otorga relevancia a la obtención y preservación de los fondos. Al mismo tiempo, el procesamiento es el método clave por el cual los archivistas controlan y administran los documentos bajo su custodia.”<sup>3</sup>*

---

<sup>1</sup> GODOY DE LOZANO; Julia. HERNANDEZ MORALES; Guillermo. LÓPEZ AVILA; Maria Imelda. ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO. Mini/Manual No. 1. Archivo General de la Nación-Colombia. Santafé de Bogotá D.C. 1995. Pág. 29

<sup>2</sup> Ibídem, Pág. 13. Para mayor detalle véase: MILLER; Frederick. ORDENACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE ARCHIVOS Y MANUSCRITOS. Archivo General de la Nación-Colombia. Santafé de Bogotá D.C. 1998.

<sup>3</sup> MILLER; Frederick. Opus.Cit. Pág.13.

Dado que, en primer lugar, la documentación objeto de organización dentro de este proyecto se halla en su totalidad empastada, que –en segundo lugar- al interior de los empastes dicha documentación no está dispuesta en una secuencia rigurosa, se procedió a otorgarle un número consecutivo a cada Unidad de Conservación con relación a los procesos que en ellos se contienen.

Libro I. “**Concurso Necesario de Acreedores formado a los bienes del finado señor Jorge Henrique Isaacs**”.

Libro II. “**Concurso Voluntario de Acreedores formado a los bienes del señor Jorge Isaacs**”.

Libro III. “**Concurso Particular de Acreedores formado a la hacienda Guayabo Negro, en la cesión de bienes realizada por el señor Jorge Isaacs**”.

Libro IV. “**Concurso Particular Hipotecario formado a la hacienda de Santa Bárbara del Fraile, en la cesión de bienes realizada por el señor Jorge Isaacs**”.

Para iniciar el proceso de transcripción fue necesario proceder a la ordenación del acervo documental, para ello aclarando como se dijo con anterioridad, que se trata de fondos acumulados antiguos que se encuentran empastados y respetando el orden original de la documentación, se procedió a realizar la foliación de acuerdo con las Normas establecidas por el Archivo General de la Nación<sup>4</sup>.

No sobra advertir que en la organización de fondos acumulados antiguos, coloniales o decimonónicos, no se aplica o no se estila la depuración del fondo o la eliminación de documentos. Dadas las características que adquieren estos documentos al reunir propiedades importantes como: antigüedad, unicidad y originalidad, cobran un valor cultural especial tanto por la información allí consignada como por la composición física y química de los folios, algo que atrae la atención de los estudiosos de otras ciencias (biólogos, químicos y restauradores).

---

<sup>4</sup> Archivo General de la Nación. NORMAS PARA LA FOLIACIÓN DE DOCUMENTOS ARCHIVISTICOS EN LOS ARCHIVOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS. Directiva N° 005 de 2008-AGN/DNDAAI.

## 1.1 FOLIACIÓN

En cuanto al proceso de foliación, consiste en numerar cada uno de los folios o fojas que componen el acervo documental a transcribir, utilizándose números arábigos desde la primera pieza documental y continuando la numeración de forma consecutiva, sin omisión ni repetición de números. El número asignado a cada folio se escribió con lápiz de mina negra y blanda tipo HB ó B, de manera legible sin enmendaduras, sobre un espacio en blanco en el ángulo superior derecho de la cara recta del folio en el mismo sentido del texto del documento, sin alterarse el texto, membretes, sellos originales, etcétera. La parte de atrás del mismo folio, más comúnmente denominado en el argot archivístico como folio vuelto, se dejó en blanco siguiendo las pautas de foliación internacional.

Con relación a lo anterior es relevante anotar que el acervo documental a transcribir se encontraba previamente foliado, aunque de forma incorrecta, pues la numeración en su mayor parte estaba mal ubicada y presentaba omisión de folios; por lo tanto se procedió rectificar dicha foliación anulándose o tachándose con una línea oblicua cruzada y se numeró correctamente la documentación.

Al concluir el proceso de foliación, se obtuvo como resultado, que el acervo documental a transcribir contiene un total de 1.335 folios, distribuidos en las cuatro(4) unidades de conservación de la siguiente manera:

Libro I. **“Concurso Necesario de Acreedores formado a los bienes del finado señor Jorge Henrique Isaacs”**, contiene 738 folios.

Libro II. **“Concurso Voluntario de Acreedores formado a los bienes del señor Jorge Isaacs”**, contiene 215 folios.

Libro III. **“Concurso Particular de Acreedores formado a la hacienda Guayabo Negro, en la cesión de bienes realizada por el señor Jorge Isaacs”**, contiene 176 folios.

Libro IV. **“Concurso Particular Hipotecario formado a la hacienda de Santa Bárbara del Fraile, en la cesión de bienes realizada por el señor Jorge Isaacs”**, contiene 206 folios.

## 1.2 FECHAS

El acervo documental objeto de este trabajo, presenta en cuanto a las fechas, las siguientes características:

Libro I. “**Concurso Necesario de Acreedores formado a los bienes del finado señor Jorge Henrique Isaacs**”, fechas extremas 1828-1868. El proceso de Sucesión y el Concurso Necesario de Acreedores formado a los bienes del señor Jorge Henrique Isaacs, se desarrolla luego de su fallecimiento sucedido el día 16 de Marzo de 1861 hasta el remate de los mencionados bienes en pública subasta el 20 de Abril de 1864. Las demás fechas están relacionadas con documentos presentados a las posturas realizadas por los acreedores, el testamento y algunos procesos judiciales realizados por el señor Isaacs en defensa de sus intereses, diligencias adelantadas por los interesados al Concurso de acreedores para el pago de sus derechos crediticios y un proceso adelantado por el rematador de los bienes concursados el señor Santiago M. Eder en reclamo de algunos bienes mortuorios que no le fueron entregados.

Libro II. “**Concurso Voluntario de Acreedores formado a los bienes del señor Jorge Isaacs**”, contiene fechas extremas entre 1858 a 1878. Este Concurso inicia con la cesión voluntaria de bienes presentada por el señor Jorge Ricardo Isaacs en el mes de abril de 1875, las fechas que se registran con anterioridad (1858, 1864, 1867 y 1870) están relacionadas con los documentos debitos, escrituras de venta de propiedades y algunos procesos que se incluyeron en este libro que pertenecen al Concurso de acreedores formado a los bienes del finado señor Jorge Henrique Isaacs.

Libro III. “**Concurso Particular de Acreedores formado a la hacienda Guayabo Negro, en la cesión de bienes realizada por el señor Jorge Isaacs**”, fechas extremas 1873-1880. Este Concurso inicia con la apertura del mismo el día 15 de Julio de 1867 y finaliza con el auto dictado por el Juzgado del Circuito de Palmira el día 12 de Febrero de 1880, donde declara ejecutoriada la Sentencia de grados dictada al mencionado concurso. Las fechas que se registran antes de la apertura del concurso están relacionadas con los documentos de compraventa de la hacienda, documentos debitos, memoriales y un proceso aislado de reclamación de semovientes que hace el apoderado de Ernesto Cerruti y Compañía en el año de 1878.

Libro IV. “**Concurso Particular Hipotecario formado a la hacienda de Santa Bárbara del Fraile, en la cesión de bienes realizada por el señor Jorge Isaacs**”, fechas extremas 1870-1890. Este Concurso inicia con las solicitudes de los acreedores Olano e Hijos el 22 de Septiembre de 1881 y por el señor Jerónimo Caicedo el 20 de Noviembre de 1883 para

que se dé apertura al concurso particular formado a la finca de Perodias o la Felisa reclamada por los primeros, la cual compone la hacienda de Santa Bárbara del Fraile reclamada por el segundo; finalizando dicho concurso y disputa en el mes de Enero de 1890, fecha en que el Tribunal Superior del Distrito Judicial del Cauca ordena se acumule dicho concurso particular al General formado a los bienes cedidos por el señor Jorge Ricardo Isaacs. Las fechas anteriores a este proceso dan cuenta de la presentación por parte de los acreedores interesados de los documentos debito, escrituras de compraventa y demás escritos que comprueban sus derechos crediticios. De igual forma, se incluyen copias del proceso en el cual se demuestra que el señor Jerónimo Caicedo cancela la hipoteca que tiene sobre el terreno de Perodias a favor del señor Jorge Ricardo Isaacs.

## **2. CLASIFICACIÓN**

El acervo documental objeto de este proyecto, como se dijo con anterioridad, fueron generados en el Juzgado del Circuito de Palmira en torno a los procesos judiciales adelantados por la familia Isaacs Ferrer para atender las exigencias de sus acreedores; dichos expedientes judiciales contienen mucha información sobre diversos temas que interesan a estudiantes, investigadores y al público en general; pues el período que abarca este proyecto (fechas extremas 1828-1890) comprende el conocido a nivel Latinoamericano como de “Las reformas Liberales”, el cual representa el momento en que las elites hispanoamericanas se abocaron a la construcción de la sociedad moderna del “Estado Nacional”. En La Nueva Granada este periodo se caracterizó por los intentos de vinculación a los mercados externos, por pensar el Estado y por abordar la cuestión de la identidad nacional bajo los lineamientos del pensamiento liberal que se promulgaba en la época. En la ciudad de Cali y en la región vallecaucana, esta época se caracterizó por una gran agitación política y por una aguda tensión social en torno a la conformación del Estado Nación, reflejo de lo cual acaecieron numerosos conflictos armados que acompañaron el transcurrir de la segunda mitad del siglo XIX.

En cuanto al desarrollo socio-económico de la región, hubo gran auge del surgimiento de empresas agrarias que invertían en productos de exportación tales como la quina y el tabaco, y de productos como el Cacao, azúcares y aguardientes; y de compañías comerciales que en muchas ocasiones se fundaban en asocio de personas extranjeras(Norte América, Francia, Alemania, Gran Bretaña, Italia y Chile). Dichas relaciones comerciales disminuyen debido a la inestabilidad del orden político, social y económico reflejándose en la liquidación de dichas compañías.

Frente a la importancia de este tipo de documentos, se determinaron en la descripción catalográfica catorce (14) series documentales que se detallan a continuación:

1. Boletas de presentación: esta serie determina los documentos que informan sobre el expediente que contiene.
2. Autos: esta serie comprende las órdenes, declaraciones o resoluciones que los jueces consideraban para un asunto particular.
3. Edictos: Son publicaciones de autos que el Secretario del Juzgado debía notificar a los interesados y dejar a la vista por el tiempo legal.
4. Informes Judiciales: Esta serie da cuenta de informes presentados por el Secretario del Juzgado sobre determinados asuntos.
5. Avalúos e inventarios de bienes: esta serie abarcar los listados de inventario y avalúo de los bienes concursados.
6. Notificaciones: esta serie determina los documentos en los cuales el secretario del Juzgado informaba a las partes sobre memoriales, autos y sentencias entre otros, que se surgían en torno al asunto que se trataba.
7. Libranzas: Esta serie comprende los documentos por medio de los cuales el Juez del Circuito de Palmira ordenaba al depositario de los bienes concursados el pago de gastos, honorarios y acreencias.
8. Representaciones: esta serie da cuenta de los memoriales, cartas o escritos en los cuales las partes presentaban al Juez o a la autoridad correspondiente sus solicitudes, reclamos, protestas o informaciones.
9. Exhortos: esta serie determina los documentos por medio de los cuales un Juez le solicitaba ayuda a un colega que despachaba en un circuito judicial diferente, para el cumplimiento de un asunto específico.
10. Certificaciones Judiciales: Certificaciones o constancias dadas por el secretario y en ciertas ocasiones por el Juez, sobre el recibo, copia o entrega de algún documento o asunto particular.
11. Publicaciones y avisos: esta serie comprende los anuncios por escrito que se hacían de los remates de los bienes concursados.
12. Declaratorias: esta serie comprende las declaraciones rendidas por algún testigo y la aceptación que de sus cargos hacían los funcionarios públicos, las personas nombradas por el Juzgado para desempeñar cierto oficio y los apoderados de las partes.
13. Sentencias: esta serie contiene los autos en los cuales se falla sobre apelaciones, controversias y los asuntos a resolver.
14. Documentos Varios: esta serie comprende los documentos que no se pueden incluir en las series que se han mencionado, copias de documentos, escrituras, algunas tasaciones, sobres remisorios entre otros.

### 3. DESCRIPCIÓN

#### 3.1 TRANSCRIPCIÓN PALEOGRÁFICA

Una vez realizado la ordenación de la documentación, se procedió a realizar la transcripción paleográfica de dicho acervo documental, es decir de 1.335 folios, con base en las Normas de Transcripción de documentos Históricos.

*“La paleografía es una auxiliar de la investigación que exige para su aprendizaje de una práctica continuada y sistemática y del manejo permanente de los documentos de la época, para así familiarizarse con las distintas formas gráficas y ortográficas con las cuales los escribanos dejaban plasmados los distintos hechos administrativos, jurídicos, policiales, eclesiásticos, monárquicos, bélicos, etc.”<sup>5</sup>*

Para la realización de este trabajo se tuvo en cuenta las normas para la transcripción de documentos históricos de forma literal modernizada<sup>6</sup>, es por ello que la ortografía, la puntuación, la acentuación y, la utilización de letras mayúsculas y minúsculas se conserva tal y como se encuentra en los documentos; un ejemplo que podemos traer a colación es la del Notario de Palmira señor Tomás Pereira, que utiliza letras minúsculas de un tamaño mayor, para denotar letra mayúscula<sup>7</sup>.

Las palabras abreviadas que se encontraron en los manuscritos se desarrollaron completando las letras omitidas, según la forma más usada en el documento. En el caso de dudas en la interpretación de una palabra, se escribe esta entre corchetes con un signo de interrogación.

Con relación a los signos tipográficos, se puede afirmar que estos se desarrollaron en la transcripción paleográfica de la siguiente forma:

- Las omisiones, testaduras, intercalaciones entre otras, del texto original, se anotaron entre corchetes con la indicación *Omitido*, *Testado*, *Intercalado*, *Enmendado*, etc., seguida de dos puntos y la palabra o palabras correspondientes.

---

<sup>5</sup> LADRÓN DE GUEVARA LEÓN; María Mercedes. MANUAL DE PALEOGRAFÍA. Archivo General de la Nación-Colombia y Centro Editorial Javeriano CEJA. Santafé de Bogotá. 1996. Pág. 13

<sup>6</sup> *Ibidem*. Págs. 40-42

<sup>7</sup> “SUCESIÓN Y CONCURSO DE ACREEDORES DE DON JORGE E. ISAACS”. Libro N° 1 “*Concurso Necesario de Acreedores formado a los Bienes del finado señor Jorge Henrique Isaacs*”. Folio 113.

- Las alteraciones materiales halladas en los documentos tales como roturas y mutilaciones, se registraron entre corchetes con la indicación *Roto y Mutilado*, seguidas de dos puntos y las palabras correspondientes. En caso de imposibilidad para la interpretación del texto se consignan las palabras *Roto o mutilado* entre corchetes.
- Los elementos marginales del texto se transcribieron a continuación del pasaje al que corresponden anteceditos por las palabras *Al margen* entre corchetes.
- Las palabras escritas de forma clara pero en forma incorrecta o incomprensible se anotan seguidas de un signo de admiración o Sic entre corchetes.
- Las firmas autógrafas sin rúbrica se anotaron con la palabra *Firmado* entre corchetes, las firmas autógrafas rubricadas, con la palabra *Rubricado* entre corchetes. Los sellos, signos de notarios y otros detalles semejantes se hacen notar con las explicaciones necesarias entre corchetes.

Al realizarse el proceso de transcripción paleográfica se puede observar que el acervo documental objeto de este trabajo, da cuenta del contexto histórico de la vida republicana del Valle del Cauca; entre los documentos mas antiguos se encuentra la copia de la escritura de dote (Quibdo, 08 de Mayo de 1828) de la señora Manuela Ferrer Scarpetta, agregada al expediente de sucesión de su finado esposo para reclamar los bienes dótales que había aportado a su matrimonio (*dote y arras y donación proster nupcias*); en dicha escritura se relacionan bienes inmuebles, esclavos, enseres, alhajas especificando su valor y aprecio<sup>8</sup>.

De igual forma, se encuentran procesos tales como la demanda adelantada en el año de 1846 por el señor Jorge Henrique Isaacs Adolfus al señor Bernardo Vélez, por la construcción de un camino que conducía hacia el río Amaime en los terrenos proindivisos de la Hacienda Real; documentos como Certificados de bautismo de algunos de los miembros de la familia Isaacs Ferrer, representaciones entre familiares y amigos, los memoriales y fallos judiciales dan luces sobre los aspectos sociales, económicos políticos y Jurídicos de la época.

Así mismo, características como la utilización del papel y las anotaciones de los escribanos y Secretarios notariales, permiten observar la evolución político administrativa de nuestro país y la región vallecaucana, pues los sellos oficiales y las marcas de agua detallan la realidad constitucional que se vivía, pasando de la República de la Nueva Granada (1831-1858) a la

---

<sup>8</sup> *Ibidem*. Folios 263v-265v.

Confederación Granadina – Estado del Cauca (1858-1863) a Estados Unidos de Colombia – Estado Soberano del Cauca (1863-1886) y hasta la creación de la República de Colombia.

### **3.2 FICHAS CATALOGRÁFICAS**

Como se ha mencionado en este informe, se realizó la transcripción paleográfica de los 1.335 folios que conforman el acervo documental titulado “SUCESIÓN Y CONCURSO DE ACREEDORES DE DON JORGE ENRIQUE ISAACS”; en dichos folios se describieron un total de 2.477 piezas documentales, las cuales están especificadas en cada una de las fichas que contiene los rasgos característicos de cada documento.

La elaboración de un catálogo permite a los investigadores tener conocimiento de la ubicación del documento, de las fechas de creación, lugares relacionados, personajes y el asunto por el cual se creó el documento, sin que se tenga que ir a la fuente documento por documento buscando dicha información; el objetivo es facilitar la búsqueda de información y lograr una conservación preventiva de los documentos.

Para realizar el catálogo (instrumento de consulta o herramienta descriptiva que se aplica a las Unidades Documentales), bajo la NTC-4095<sup>9</sup> significó, entre otras cosas, la formulación y elaboración de una ficha de catálogo utilizando, entre otros, los campos exigidos para la descripción de fondos documentales a este nivel. El presente proyecto no es la excepción, pues dicho instrumento descriptivo se basó bajo estos parámetros y se formuló a partir de las exigencias de la norma, pero también de los requerimientos y necesidades que demandaron los documentos. Por lo tanto, se suprimieron algunos campos que no se diligencian en los documentos que nutren este acervo documental y se implementaron otros que ayudan a definir con más precisión el documento a catalogar. La ficha catálogo formulada es la que se detalla a continuación:

#### ***Titulo***

Este punto comprende el nombre que se dio al acervo documental custodiado por la familia Tafur González, compuesto por los 4 libros o unidades de conservación titulados “SUCESIÓN Y CONCURSO DE ACREEDORES DE DON JORGE ENRIQUE ISAACS”

---

<sup>9</sup> NORMA GENERAL PARA LA DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA. Norma Técnica Colombiana, ICONTEC NTC 4095.

### **Subtitulo**

El subtitulo se determinó por el asunto por el cual se generó la documentación contenida en cada unidad de conservación, denominados de la siguiente manera:

Libro I. “*Concurso Necesario de Acreedores formado a los bienes del finado señor Jorge Henrique Isaacs*”.

Libro II. “*Concurso Voluntario de Acreedores formado a los bienes del señor Jorge Isaacs*”

Libro III. “*Concurso Particular de Acreedores formado a la hacienda Guayabo Negro, en la cesión de bienes realizada por el señor Jorge Isaacs*”.

Libro IV. “*Concurso Particular Hipotecario formado a la hacienda de Santa Bárbara del Fraile, en la cesión de bienes realizada por el señor Jorge Isaacs*”.

### **Número de Ficha**

En esta casilla se asigna un número consecutivo a cada una de las fichas que se elaboraron para efectos del catálogo, con el objetivo de llevar un control de las piezas documentales descritas de cada una de las unidades de conservación. Como se dijo con anterioridad, se realizaron un total de 2.477 fichas catalográficas, repartidas de la siguiente forma:

Libro I. “*Concurso Necesario de Acreedores formado a los bienes del finado señor Jorge Henrique Isaacs*”, 1.174 piezas documentales catalogadas.

Libro II. “*Concurso Voluntario de Acreedores formado a los bienes del señor Jorge Isaacs*”, 509 piezas documentales catalogadas.

Libro III. “*Concurso Particular de Acreedores formado a la hacienda Guayabo Negro, en la cesión de bienes realizada por el señor Jorge Isaacs*”, 354 piezas documentales catalogadas.

Libro IV. “*Concurso Particular Hipotecario formado a la hacienda de Santa Bárbara del Fraile, en la cesión de bienes realizada por el señor Jorge Isaacs*”, 410 piezas documentales catalogadas.

### ***Fechas***

Se anotan aquí las fechas reales de creación de los documentos que componen la unidad de descripción; En general el acervo documental objeto de este proyecto, contiene fechas extremas que van desde 1828 hasta 1890.

### ***Serie***

Las series son el testimonio documental que posee una organización de acuerdo al procedimiento administrativo, los cuales son conservados como una unidad por que son el resultado de la misma gestión o procedimiento, o debido a cualquier otra relación derivada de su creación, recepción o utilización<sup>10</sup>. Las series en esta catalogación se definieron a partir del tipo documental que conforma el acervo documental del mencionado expediente, entre ellas encontramos:

- ❖ Boletas de presentación
- ❖ Autos
- ❖ Edictos
- ❖ Informes Judiciales
- ❖ Avalúos e inventarios de bienes
- ❖ Notificaciones
- ❖ Libranzas
- ❖ Documentos Varios
- ❖ Representaciones
- ❖ Exhortos
- ❖ Certificaciones Judiciales
- ❖ Publicaciones y avisos
- ❖ Declaratorias
- ❖ Sentencias

### ***Nivel de Descripción***

En este punto se señala el nivel al cual corresponde la unidad de descripción, en el caso de este proyecto el nivel de descripción es el de Unidad o Pieza Documental.

---

<sup>10</sup> Véase: Norma General Para la Descripción Archivística (NORMA TÉCNICA COLOMBIANA, ICONTEC NTC 4095), P. 4 y Julia Godoy de Lozano, Guillermo Hernández Morales y María Imelda López Ávila. ORGANIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO. Mini-Manual No. 1. Archivo General de la Nación. Santafé de Bogotá D.C., 1995. P. 25.

**Volumen**

Aquí se consigna la extensión física del documento. En este caso se especifica los folios que abarca el documento, aunque este conste de unos pocos renglones.

**Soporte**

Este punto hace referencia a la clase de soporte de los documentos que componen la unidad de descripción. En este caso el soporte de unidad de descripción es *Papel*.

**Libro**

Aquí se especifica el número asignado a cada unidad de conservación del acervo documental a transcribir titulado "SUCESIÓN Y CONCURSO DE ACREEDORES DE DON JORGE ENRIQUE ISAACS".

**Folios**

En este punto se indica el número con el cual se identifica el folio o folios de la unidad de descripción.

**Resumen**

Aquí se registra la información relevante del documento; básicamente fecha, lugar, personas involucradas y asunto.

**Descriptores Geográficos**

Los descriptores Geográficos registran los lugares que se describen en las piezas documentales y la circunscripción territorial de la época del documento.

**Descriptores Personales**

En los descriptores personales se registran los nombres de las personas que se describen en las piezas documentales. Se inicia con apellido, nombre y ocupación u oficio.

**Idioma de los Documentos**

Aquí se señalan los idiomas que sobresalen en los documentos que conforman la unidad de descripción. En este caso el idioma predominante es *Español*.

### ***Características físicas de los documentos***

En este punto se anota el estado de conservación, los problemas de legibilidad y las características que detallan los documentos.

### ***Persona Quien Describe***

Aquí se registra el nombre del funcionario que efectuó la descripción.

## **CONCLUSIÓN**

El acervo documental objeto de este trabajo titulado “SUCESIÓN Y CONCURSO DE ACREEDORES DE DON JORGE ENRIQUE ISAACS”, está compuesto por un total de 1.335 folios, divididos en cuatro (4) unidades de conservación o libros identificados con el subtítulo:

Libro I. *“Concurso Necesario de Acreedores formado a los bienes del finado Señor Jorge Henrique Isaacs”.*

Libro II. *“Concurso Voluntario de Acreedores formado a los bienes del señor Jorge Isaacs”*

Libro III. *“Concurso Particular de Acreedores formado a la hacienda Guayabo Negro, en la cesión de bienes realizada por el señor Jorge Isaacs”.*

Libro IV. *“Concurso Particular Hipotecario formado a la hacienda de Santa Bárbara del Fraile, en la cesión de bienes realizada por el señor Jorge Isaacs”.*

Dicho acervo documental se encuentra ordenado de acuerdo con las normas establecidas por el Archivo General de la Nación para la organización de archivos.

En cuanto a la transcripción paleográfica de las 1.335 unidades de descripción que compone el acervo documental objeto de este trabajo, se utilizó la tendencia Literal Modernizada, según lo establecido por las Normas de Transcripción de Documentos Históricos.

La descripción catalográfica de las unidades documentales arrojaron un total de 2.447 fichas catálogo, las cuales contienen la información

relevante de cada documento, con el objetivo de facilitar la búsqueda de la información contenida en las fuentes y lograr una conservación preventiva de dicho patrimonio documental. En dicha descripción catalográfica, se identificaron un total de 14 series documentales que dan luces de los diversos hechos y procesos judiciales que la familia Isaacs Ferrer enfrentó para atender las exigencias de sus acreedores.

Todo el panorama de la sucesión del señor Jorge Henrique Isaacs y la demanda de sus acreedores, al poner la hacienda de la Manuelita en subasta pública, deja ver la problemática que existía en la época con los conflictos políticos, las guerras civiles y la inestabilidad socioeconómica, pues en reiteradas ocasiones se plantea que la ruina de la hacienda de la Manuelita se debe a la dureza de la guerra, a los constantes empréstitos y contribuciones forzosas que se debía dar a los ejércitos en reses y alimentos.

Con la muerte del señor Jorge Henrique Isaacs Adolfus, en el año de 1861 a raíz de una enfermedad, su hijo Jorge Ricardo Isaacs tomó las riendas de la administración de los pocos bienes de su familia, los cuales estaban cargados de deudas, incrementadas por los prestamos adquiridos con el objetivo de poner a producir las haciendas de la Rita y la Manuelita, lo cual no tuvo éxito, pues la ruina de la familia fue evidente lo que conllevó a que el señor Alcides Isaacs asumiera la administración de dicho patrimonio familiar.

La señora Manuela Ferrer de Isaacs el 25 de Enero de 1863 dirige al Juez del Circuito de Palmira una representación como albacea de la mortuoria de su finado esposo Jorge Henrique Isaacs, en la cual le informa sobre su imposibilidad de liquidar dicha mortuoria gravada con mas de \$50.000 pesos en acreencias particulares, manifestando que los acreedores no se habían podido reunir debido a la guerra, por lo cual le solicita una prorroga para el cumplimiento de sus funciones<sup>11</sup>.

El día 25 de Mayo de 1863 se verificó el inventario y valúo de los bienes mortuorios del finado Jorge Henrique Isaacs realizado por los señores Luis y Manuel S. Molina, cuyo valor y aprecio fue estimado en \$51.322 pesos 25 centavos. Posteriormente el señor Jorge Ricardo Isaacs presentó un listado de las deudas a favor de la mortuoria, por la suma de \$13.108 pesos 20 centavos. Una vez aprobados el avalúo de los bienes mortuorios, el Juez del Circuito de Palmira señor Vicente Quintana, el día 16 de Junio de 1863, dio apertura a la sucesión del finado Jorge Henrique Isaacs.

---

<sup>11</sup> “SUCESIÓN Y CONCURSO DE ACREEDORES DE DON JORGE E. ISAACS”. Libro N° 1 “*Concurso Necesario de Acreedores formado a los Bienes del finado señor Jorge Henrique Isaacs*”. Folio 12.

Pero el pago a los acreedores no se hacia esperar y fue así como los señores Braulio José Romero, Rafael González Umaña, Pío Rengifo y el albacea y herederos del finado Justo Nieva demandaron a los herederos y a la mencionada mortuoria por el pago de sus acreencias. Pero fue el señor Rafael Prado Concha como apoderado del mencionado señor González Umaña quien presentó demanda ejecutiva contra la hacienda de la Manuelita el día 14 de Diciembre de 1863<sup>12</sup>.

Ante esta situación y la dificultad de satisfacer las acreencias que cargaban los bienes mortuorios del finado Jorge Henrique Isaacs, el señor Alcides Isaacs a nombre de la señora Manuela Ferrer y de los demás herederos hace Cesión Voluntaria de dichos bienes a favor de los acreedores de su finado padre, lo que fue aprobado por el Juez del Circuito de Palmira señor Vicente Quintana el día 31 de Diciembre de 1863<sup>13</sup>.

Pero fue el señor Carlos Guerra como apoderado de la señora María del Rosario Rodríguez de Caicedo, acreedora hipotecaria del finado Jorge Henrique Isaacs, quien por representación fechada el 08 de Enero de 1864<sup>14</sup> solicita la nulidad del mencionado Concurso Voluntario o Cesión de bienes, por argumentar la imposibilidad del señor Alcides Isaacs para realizar dicho procedimiento, ante lo cual el Juez del Circuito de Palmira señor Vicente Quintana revoca por auto fechado el día 11 de Enero de 1864, la apertura de dicho Concurso Voluntario. En esta misma fecha, el mencionado señor Carlos Guerra a nombre de su poderdante<sup>15</sup>, solicita apertura de Concurso Necesario de Acreedores a los bienes del finado Jorge Henrique Isaacs, argumentando la ruina de los bienes mortuorios y las demandas ordinarias y ejecutivas que habían presentado varios acreedores a la mortuoria y específicamente a la mencionada hacienda. Por su parte, solicita Concurso Especial Hipotecario a la hacienda de la Manuelita, pues su poderdante y el señor Rafael González Umaña son las dos personas que han demandado ejecutivamente dicha hacienda.

Frente a esta situación el Juez del Circuito de Palmira señor Vicente Quintana por auto fechado el día 13 de Enero de 1864, da apertura al Concurso Necesario de Acreedores formado a los bienes del finado Jorge Henrique Isaacs<sup>16</sup>, compuestos por la hacienda de la Manuelita sus enseres y accesorios. A partir de esta fecha, los acreedores del finado señor Isaacs presentaron sus oposiciones ante el Juzgado del Circuito de Palmira, basados en sus títulos, memoriales, argumentos y declaratorias que no solo daban cuenta de los intereses crediticios sino también de las

---

<sup>12</sup> *Ibidem*. Folios 460-472v.

<sup>13</sup> *Ibidem*. Folio 282-282v.

<sup>14</sup> *Ibidem*. Folio 285-285v.

<sup>15</sup> *Ibidem*. Folio 35-35v.

<sup>16</sup> *Ibidem*. Folio 36v-37.

críticas a la administración de los bienes mortuorios por parte de los Albaceas testamentarios que lo eran la señora Manuela Ferrer de Isaacs y el mencionado Alcides Isaacs y, de su apoderado el señor Jorge Ricardo Isaacs.

Entre los procesos que más luces arroja del contexto histórico de la época, se destaca la oposición presentada por el representante de la Iglesia Parroquial del Salado el Presbítero Manuel Alejo de la Pedroza y por el Agente subalterno de bienes desamortizados del Circuito de Cali señor Manuel Vernaza, en representación del Tesoro Nacional, reclamando la suma de \$300 patacones o sean 240 pesos de ley que el señor Jorge Enrique Isaacs reconoció a censo a favor de dicha Parroquia en la ciudad de Cali el 29 de Mayo de 1843, por el traspaso que de dicho principal le hizo el señor Lorenzo Umaña, a cambio de unas mercancías que le dio a precios corrientes, hipotecando el señor Isaacs para seguridad del censo su hacienda La Manuelita, la cual había adquirido por compra que le hizo al señor Mariano Becerra según escritura otorgada en Palmira el 03 de Octubre de 1840<sup>17</sup>.

De dicha acreencia el señor Francisco Antonio Palau como apoderado del Agente Nacional de bienes desamortizados, reclamaba el principal de \$240 pesos fuertes mas los intereses vencidos desde el 18 de Septiembre de 1862 hasta el 09 de Mayo de 1864, fecha en que fundó su oposición a nombre del Gobierno Nacional, por corresponderle como bienes desamortizados. Por su parte el Presbítero de la Parroquia del Salado reclamaba los intereses que le correspondían a la fundación eclesiástica hasta el día 09 de Septiembre de 1861, fecha en que el mencionado principal paso a manos del Gobierno.

Otro proceso de oposición presentado al Concurso Necesario de Acreedores formado a los bienes del finado Jorge Henrique Isaacs, que es relevante mencionar, es el presentado por el señor Braulio José Romero<sup>18</sup>, compadre y amigo del finado señor Isaacs, en reclamación de unos muletos de aparta que el deudor se comprometió a darle en pago de la suma de \$1.315 pesos sencillos. Para dicho reclamo, el señor Romero presenta al Juzgado el documento debito y los memoriales que el señor Isaacs le envió explicándole la dura situación que estaba pasando por su enfermedad.

---

<sup>17</sup>Ibídem. Folios 243-261v.

<sup>18</sup> Ibídem. Folios 169-194v.

En cuanto a las oposiciones presentadas por los acreedores del finado Jorge Henrique Isaacs en el Concurso Necesario formado a sus bienes se encuentran:

***Créditos con acción de dominio***

- El señor Carlos Isaacs por un Toro y seis novillonas.
- El señor Braulio José Romero por la suma de \$1.315 pesos sencillos que en muletos de aparta le había pagado el deudor.

***Créditos privilegiados***

- El señor Francisco Rebolledo por la suma de \$375 pesos sencillos que le dio a la viuda para los gastos tanto de enfermedad como funerarios del finado Isaacs.
- Las costas generadas por el Concurso Necesario de Acreedores formado a los bienes del señor Jorge Henrique Isaacs, que incluye Inventarios, avalúos, depósito de bienes, honorario del Sindico, las costas que se le han causado a los acreedores en el reclamo de sus créditos incluyendo el pago de honorarios, entre otros.

***Créditos privilegiados con hipoteca tácita***

- El Tesoro Nacional por la suma de \$300 pesos sencillos de un principal de censo que sobre la Hacienda la Manuelita se reconocía a favor de la Iglesia de la Parroquia Salado; los intereses que corrieron hasta la fecha en que el mencionado principal pasó a manos del Gobierno Nacional, pertenecen a la fundación eclesiástica.
- La señora Manuela Ferrer de Isaacs por la suma de \$ 3.663 pesos de ley por su dote, \$266 pesos 25 centavos por herencia materna que le había recibido su finado esposo y \$10 pesos sencillos de una restitución.
- La señora María del Rosario Rodríguez como tutora y curadora de sus hijos, por la suma de \$12.189 pesos 60 centavos.

***Créditos refaccionarios***

- El señor Juan Demetrio Arizabaleta como cesionario de los señores Colmenares y Hermano por la suma de \$3.000 pesos sencillos.
- El señor Juan Demetrio Arizabaleta como apoderado del señor Francisco Rebolledo por la suma de \$2.276 pesos sencillos.
- El señor Luis Molina por la suma de \$2.000 pesos sencillos.

### ***Créditos hipotecarios ordinarios.***

- El señor Carlos Guerra como apoderado del Presbítero Cayetano González por la suma de \$2.000 pesos sencillos.
- El señor Manuel Guillermo Byrne por la suma de \$1935 pesos 1 y ½ reales, último saldo que le quedó debiendo el finado Isaacs de la venta que le hizo de la hacienda del Paraíso.
- El señor Manuel Antonio Scarpetta como curador del menor Ángel María Benites por la suma de \$634 pesos 3 reales.

### ***Créditos escriturarios***

- El señor Rafael Gonzáles Umaña por la suma de \$1.000 pesos sencillos.
- Los señores Francisco y Ramón Sinisterra por la suma de \$3.584 pesos 7 reales.

### ***Créditos quirografarios simples***

- El señor Pío Rengifo por la suma de \$1.680 pesos 5 y ¼ reales.
- La mortuoria del señor Justo Nieva por la suma de \$1.600 pesos sencillos.
- El Doctor Francisco Córdova por la suma de \$2.000 pesos sencillos.
- El señor Cerveleon Núñez por la acreencia a favor de Nicolás Estela por la suma de \$4.000 pesos sencillos.
- La señora Margarita Valenzuela de Molina y los hijos menores del finado señor Miguel José Molina por la suma de \$1.000 pesos sencillos.
- La señora Micaela Borrero esposa del Doctor Borrero Piedrahita por la suma de \$1.200 pesos sencillos.
- La señora Ascensión Cajiao de Bustamante por la suma de \$400 pesos sencillos.
- El Curador adlitem de los hijos menores del finado señor Estanislao Zawadzki por la suma de \$3.000 pesos.
- El Fisco Nacional como cesionario de Sebastian Zorrilla por la suma de \$250 pesos sencillos.
- Los herederos del finado Pedro José Piedrahita representados por el ciudadano Fidel Calero por la suma de \$500 pesos sencillos.
- El Doctor Juan Demetrio Arizabaleta como apoderado del Doctor Carlos Holguín por la suma de \$1.900 pesos sencillos.
- El Doctor Alcides Isaacs por la suma de \$240 pesos de ley.
- El señor Manuel Joaquín Herrera por la suma de \$447 pesos sencillos.
- El señor José María Medina por la suma de \$175 pesos sencillos valor de 4 pollinos vendidos al finado Isaacs.

El día 20 de Abril de 1864, previo el cumplimiento de los requisitos judiciales del Concurso Necesario de Acreedores del señor Jorge Enrique Isaacs (inventarios, avalúo, depósito de bienes y pregones de remate), se realizó la venta en pública almoneda de los bienes mortuorios del finado Isaacs, entre los cuales se hallaban las Haciendas de la Manuelita y la Rita, a favor del señor Santiago M. Eder, quien presentó su postura por la suma de \$27.389 pesos 34 centavos, 2/3 partes del valor total de dichos bienes.

En cuanto al Concurso Voluntario de bienes del señor Jorge Ricardo Isaacs, esta contenido en tres libros (II, III y IV) que abarcan las diligencias judiciales adelantadas para rescindir el contrato de arrendamiento que el señor Jorge Ricardo Isaacs le hizo al señor Fidel Lalinde de un potrero ubicado en la Hacienda de Guayabonegro, firmado en la Hacienda El Paraíso el 29 de Julio de 1874; las listas de acreedores y los bienes que disponía para el pago de sus deudas; hasta los procesos judiciales adelantados por sus acreedores para el reclamo del pago de sus derechos crediticios.

Los bienes relacionados por el señor Jorge Ricardo Isaacs en la lista de bienes, derechos y acciones<sup>19</sup> que presentó al Juzgado del Circuito de Cali el día 12 de Abril de 1864, para hacer la Cesión Voluntaria de bienes a favor de sus acreedores son los siguientes:

- ✚ La Hacienda de Guayabonegro ubicada en el Distrito de Candelaria, la cual adquirió el señor Jorge Ricardo Isaacs por compra que le hizo junto con su socio Chileno el señor Recaredo Miguel Infante, al señor Manuel García Echeverri por escritura pública N° 578 otorgada en el sitio de Guayabonegro el 01 de Marzo de 1873, ante el Notario Público del Circuito de Palmira señor Carlos Rivera Molina por el precio de \$50.000 pesos sencillos.<sup>20</sup>
- ✚ La Hacienda o terrenos de Coloradas, ubicada en el Distrito de Florida, que componía junto con los terrenos de Pero Días la Hacienda Santa Bárbara del Fraile, la cual adquirió el señor Jorge Ricardo Isaacs por compra que le hizo junto con su socio Chileno el señor Recaredo Miguel Infante, al señor Jerónimo Caicedo por escritura pública N° 632 otorgada en la ciudad de Palmira el día 03 de Abril de 1873, ante el Notario Público del Circuito de Palmira

---

<sup>19</sup> “SUCESIÓN Y CONCURSO DE ACREEDORES DE DON JORGE E. ISAACS”. Libro N° 2 “*Concurso Voluntario de Bienes del señor Jorge Isaacs*”. Folio 19

<sup>20</sup> “SUCESIÓN Y CONCURSO DE ACREEDORES DE DON JORGE E. ISAACS”. Libro N° 3 “*Concurso Particular de acreedores formado a la Hacienda de Guayabonegro, en la Cesión de Bienes realizada por el señor Jorge Isaacs*”. Folios 87-92v.

señor Carlos Rivera Molina por el precio de \$17.000 pesos sencillos<sup>21</sup>.

- ✚ La Finca o terrenos de Pero Días ubicada en el Distrito de Florida, que componía la Hacienda de Santa Bárbara del Fraile, y la cual fue librada de hipoteca por el vendedor señor Jerónimo Caicedo a favor de los compradores señores Jorge Ricardo Isaacs y Recaredo Miguel Infante, según escritura de cancelación N° 166 otorgada en la ciudad de Cali el 22 de Julio de 1873, ante el Notario Público de Cali señor Juan Antonio Solís<sup>22</sup>.

Junto con la relación de los mencionados bienes cedidos, el señor Jorge Ricardo Isaacs Ferrer presentó la lista de sus acreedores y las sumas adeudadas:

- ❖ El señor Manuel García Echeverri por la suma de \$48.240 pesos sencillos, saldo de la venta que le hizo de la Hacienda Guayabonegro. De igual forma, por la suma de \$1.600 pesos sencillos por dinero prestado y por los intereses de \$500 pesos que le exigió le pagara por gastos y por el 6% de recargo por la entrega de \$4.000 pesos en mercancías que recibió en Cali, en vez de haberlas recibido procedentes de Chile.
- ❖ El señor Jerónimo Caicedo por la suma de \$14.000 pesos sencillos, resto del valor en que le vendió las fincas de Perodías y Coloradas.
- ❖ Los señores Olano e Hijos por la suma de \$6.000 pesos sencillos que le dieron en mercancías extranjeras al fiado.
- ❖ El señor Jacinto Velásquez por la suma de \$1.200 pesos sencillos que le dio en mercancías.
- ❖ El señor Ernesto Cerruti por la suma de \$1.600 pesos fuertes que le prestó bajo la hipoteca de la Hacienda Guayabonegro y \$983 pesos fuertes que le prestó para pagar el primer contado de la venta que el señor Manuel García Echeverri le hizo de la mencionada Hacienda.
- ❖ El señor Gregorio Velásquez por la suma de \$300 pesos fuertes, saldo de la cuenta que por mercancías le tomó al fiado.
- ❖ El señor Carlos González por la suma de \$70 pesos sencillos por dinero que le prestó.
- ❖ El señor Clímaco Lloreda por la suma de \$90 pesos fuertes por efectos de comercio que le dio al fiado.

---

<sup>21</sup> SUCESIÓN Y CONCURSO DE ACREEDORES DE DON JORGE E. ISAACS”. Libro N° 4 “*Concurso Particular Hipotecario formado a la Hacienda de Santa Bárbara del Fraile, en la Cesión de Bienes realizada por el señor Jorge Isaacs*”. Folios 2-5v.

<sup>22</sup> *Ibidem*. Folio 122v-124.

- ❖ El señor Carlos Rengifo por la suma de \$87 pesos fuertes por efectos de comercio que le tomó de su tienda<sup>23</sup>.

En torno al Concurso o Cesión Voluntaria de Bienes del señor Jorge Ricardo Isaacs Ferrer, surgen dos(2) Concursos particulares hipotecarios: uno promovido por el señor Manuel García Echeverri a la Hacienda de Guayabonegro, a la cual también se opuso el señor Ernesto Cerruti y; el promovido por el señor Jerónimo Caicedo Navia a la Hacienda de Santa Bárbara del Fraile, al cual también se opusieron con gran controversia, los señores Olano e Hijos en reclamación de una hipoteca sobre los terrenos de Perodias o la Felisa que componían la mencionada hacienda.

El señor Manuel García Echeverri, por medio de su apoderado el señor Rafael Prado Concha, fue el primero en demandar judicialmente como principal acreedor del señor Jorge Ricardo Isaacs, pues el día 06 de Abril de 1875 le había entablado proceso ordinario ante el Juzgado del Circuito de Palmira<sup>24</sup>, para que mejorase la hipoteca que aseguraba la deuda que tenían, pero el señor Isaacs se trasladó a la Ciudad de Cali sin ser notificado de la demanda y el 12 de Abril de 1875 inició los trámites para la cesión de bienes a favor de sus acreedores.

El día 08 de Mayo de 1875 el Juez del Circuito de Cali señor Carlos Delgado C. dio apertura al Concurso o Cesión Voluntaria de Bienes del señor Jorge Ricardo Isaacs, previa su solicitud, la presentación de las listas de acreedores y bienes y, de la declaración de testigos que confirmaban el domicilio que tenía el concursado en la ciudad de Cali.<sup>25</sup>

Dicho asunto suscitó un proceso de “Competencia Inhibitoria” solicitado el 21 de Mayo de 1875 al Juzgado del Circuito de Palmira por el mencionado señor García Echeverri<sup>26</sup>, como acreedor hipotecario del señor Jorge Ricardo Isaacs, para que dicho Juzgado exigiera al del Circuito de Cali se inhibiera de conocer el Concurso o Cesión Voluntaria de Bienes del señor Isaacs, a cuya solicitud se negó el Juzgado de Cali, por lo que se remitió lo actuado en dicho proceso al Juez del Circuito de Buga para dirimir dicha controversia, y fue el 16 de Febrero de 1876 que dicho Juez el señor

---

<sup>23</sup> Los últimos tres acreedores relacionados, los adicionó el señor Jorge Ricardo Isaacs en un memorial presentado al Juzgado del Circuito de Palmira el día 29 de Abril de 1875. En: “SUCESIÓN Y CONCURSO DE ACREEDORES DE DON JORGE E. ISAACS”. Libro N° 2 “*Concurso Voluntario de Bienes del señor Jorge Isaacs*”. Folio 22.

<sup>24</sup> “SUCESIÓN Y CONCURSO DE ACREEDORES DE DON JORGE E. ISAACS”. Libro N° 2 “*Concurso Voluntario de Bienes del señor Jorge Isaacs*”. Folios 43v-44v.

<sup>25</sup> *Ibidem*. Folios 19-25.

<sup>26</sup> “SUCESIÓN Y CONCURSO DE ACREEDORES DE DON JORGE E. ISAACS”. Libro N° 3 “*Concurso Particular de acreedores formado a la Hacienda de Guayabonegro, en la Cesión de Bienes realizada por el señor Jorge Isaacs*”. Folios 95-95v.

Manuel Francisco Fernández en sentencia declaró al Juez del Circuito de Palmira como competente para conocer el concurso de bienes del señor Isaacs<sup>27</sup>.

Pero el señor Anselmo Vicente Delgado apoderado del señor Jorge Ricardo Isaacs, promovió la apelación de la sentencia dictada por el Juez del Circuito de Buga el 16 de Febrero de 1876, en la cual se declaraba Competente al Juez del Circuito de Palmira para conocer el Concurso o Cesión Voluntaria de bienes promovida por su poderdante, ante el Tribunal Superior de Justicia en la ciudad de Popayán<sup>28</sup>, quienes el 07 de Abril de 1876 confirmaron la sentencia dictada por el Juez del Circuito de Buga<sup>29</sup>.

Una vez resuelto el juicio de Competencia inhibitoria a favor del Juzgado del Circuito de Palmira, el Juez señor Francisco Antonio Cruz citó a los acreedores del señor Jorge Ricardo Isaacs a una Junta general el día 03 de Julio de 1876, lo que no tuvo efecto por la no concurrencia de los interesados; por dicha razón el Juez fija para el día 31 de Julio de 1876 nueva fecha para la realización de la Junta, pero esta tampoco se efectuó debido a la revolución conservadora que se desató y conllevó a una cruenta guerra civil. El día 19 de Julio de 1877 el Secretario del Juzgado de Palmira señor Ramón Bejarano, informa al Juez del Circuito sobre la no realización de la Junta general de acreedores del mencionado Concurso de bienes, por lo cual cita a dichos acreedores el día 13 de Agosto de 1877 pero finalmente la Junta general de acreedores no se realiza debido que estos no concurrieron a la cita<sup>30</sup>.

En tanto se presentaban los mencionados inconvenientes para que se llevara a cabo la Junta General de Acreedores en el Concurso o Cesión de bienes del señor Jorge Ricardo Isaacs, el 15 de Julio de 1876 el Juez del Circuito de Palmira señor Francisco Antonio Cruz dio apertura al Concurso particular hipotecario promovido por el señor Manuel García Echeverri a la hacienda de Guayabonegro en el dicho Concurso de bienes<sup>31</sup>, pero el deudor señor Isaacs por medio de una representación enviada desde la ciudad de Popayán el día 15 de Octubre de 1877, le manifestó al Juez del Circuito de Palmira su protesta contra lo actuado en el mencionado Concurso particular por considerarlo ilegal e injusto contra

---

<sup>27</sup> “SUCESIÓN Y CONCURSO DE ACREEDORES DE DON JORGE E. ISAACS”. Libro N° 2 “*Concurso Voluntario de Bienes del señor Jorge Isaacs*”. Folios 115-116v.

<sup>28</sup> *Ibidem*. Folio 117.

<sup>29</sup> *Ibidem*. Folio 120v-121v.

<sup>30</sup> *Ibidem*. Folio 124v; 127-127v.

<sup>31</sup> “SUCESIÓN Y CONCURSO DE ACREEDORES DE DON JORGE E. ISAACS”. Libro N° 3 “*Concurso Particular de acreedores formado a la Hacienda de Guayabonegro, en la Cesión de Bienes realizada por el señor Jorge Isaacs*”. Folio 2v.

los demás acreedores y, que en caso de no otorgarse la anulación solicitada apelaría ante el Tribunal Superior de Justicia<sup>32</sup>.

Ante la protesta del deudor señor Jorge Ricardo Isaacs, el Juez del Circuito de Palmira por auto de 23 de Octubre de 1877 declaró insubsistentes los autos de 15 de Julio de 1876 y el de 24 de Septiembre de 1877 relacionados con la apertura del Concurso Particular formado a la hacienda de Guayabonegro<sup>33</sup>. Por dicha razón el señor Rafael Prado Concha como apoderado del señor Manuel García Echeverri apela ante el Tribunal Superior de Justicia en Popayán el mencionado Auto de 23 de Octubre de 1877, a lo cual el Tribunal revocó por sentencia de 25 de Mayo de 1878 el auto apelado y declaró ejecutoriados los dichos autos de apertura del Concurso particular Hipotecario de la Hacienda Guayabonegro<sup>34</sup>.

Por lo resuelto por el Tribunal Superior de Justicia, el Juez del Circuito de Palmira señor Juan E. Ulloa por auto de 12 de Junio de 1878 ordenó se diera continuidad al Concurso Particular Hipotecario formado a la Hacienda de Guayabonegro, razón por la cual se mandó a las partes (acreedores y deudor) a realizar una Junta para nombrar los evaluadores y depositario de la hacienda, y por lo que le correspondió al Juzgado nombró como valuador tercero en caso de discordia al señor Manuel Santos Arroyo y propuso como depositario al señor Santos Jaramillo.

El día 27 de Julio de 1878 se llevó a cabo la Junta de Acreedores del Concurso Particular Hipotecario formado a la Hacienda de Guayabonegro, a la cual asistieron el señor Simon Arizabaleta como apoderado del deudor señor Jorge Ricardo Isaacs, el señor Rafael Prado Concha como apoderado del acreedor señor Manuel García Echeverri y, el señor Julián González Moreno como apoderado del acreedor Ernesto Cerruti y Compañía. En dicha junta se nombró como evaluadores de la hacienda concursada, por parte del deudor al señor Avelino Rosas y, por parte de los acreedores al señor Antonio Reyes; de igual forma acordaron mantener al señor Santos Jaramillo como depositario de la hacienda<sup>35</sup>. El 12 de Agosto de 1878 en el Distrito de Candelaria los señores Avelino Rosas y Antonio Reyes, realizaron el valúo de la hacienda de Guayabonegro, por un total de \$17.934 pesos 60 centavos<sup>36</sup>.

Durante el desarrollo de los trámites de notificación, avisos, pregones y demás requisitos judiciales para el remate de la Hacienda Guayabonegro, el día 15 de Octubre de 1878 el apoderado del señor Jorge Ricardo Isaacs

---

<sup>32</sup> *Ibidem*. Folio 14-14v.

<sup>33</sup> *Ibidem*. Folio 15-15v

<sup>34</sup> *Ibidem*. Folio 31-33v.

<sup>35</sup> *Ibidem*. Folio 40-40v

<sup>36</sup> *Ibidem*. Folios 57v; 58-60.

solicita ante el Juzgado del Circuito de Palmira la nulidad del Concurso hipotecario de la mencionada hacienda, basado en ciertas irregularidades que presentadas en el curso del mismo, a lo cuya solicitud el Juez por auto de 17 de Octubre de 1878 resolvió dicha nulidad como “excepciones”, por lo tanto el señor Simon Arizabaleta apeló ante el Tribunal del Departamento del Norte, quienes por sentencia dictada el día 02 de Diciembre de 1878, niegan la nulidad solicitada por el señor Jorge Ricardo Isaacs<sup>37</sup>.

Entre tanto, los trámites del remate de la Hacienda Guayabonegro seguían su curso y el día 28 de Octubre de 1878 se realizó la venta de la mencionada hacienda en pública almoneda al señor Rafael Prado Concha como apoderado del señor Manuel García Echeverri, quien presentó su postura por la suma de \$18.000 pesos de ley<sup>38</sup>.

El día 25 de Septiembre de 1879 el Juez del Circuito de Palmira señor Francisco Antonio Maya dictó sentencia de grados al Concurso de Guayabonegro ordenando se pagara con preferencia el crédito del señor Manuel García Echeverri previo el pago de las costas del Concurso, acumulando dicho proceso al Concurso General de acreedores en la cesión Voluntaria de bienes del señor Jorge Ricardo Isaacs<sup>39</sup>. Ante dicha sentencia el señor Julián González Moreno apoderado de Ernesto Cerruti y Compañía, solicita apelación ante el Tribunal superior de Justicia, en protesta por los derechos de sus poderdantes.

El Concurso particular Hipotecario de la Hacienda de Guayabonegro finaliza el día 12 de Febrero de 1880, fecha en que el Juez el Circuito de Palmira señor Francisco Antonio Maya declaró ejecutoriada la sentencia de grados que dictó al concurso el día 23 de Septiembre de 1879<sup>40</sup>.

En cuanto al resto de bienes cedidos por el señor Jorge Ricardo Isaacs a favor de sus acreedores, los terrenos de Perodias y Coloradas que componían la hacienda de Santa Bárbara del Fraile, la cual adquirió por compra que de ella le hizo al señor Jerónimo Caicedo Navia según escritura No. 632 otorgada en Palmira el 03 de Abril de 1873<sup>41</sup>, se puede afirmar que hubo gran controversia en torno a los derechos hipotecarios que existían sobre dicha propiedad.

---

<sup>37</sup> *Ibíd.* Folios 152v-153.

<sup>38</sup> *Ibíd.* Folio 64-64v.

<sup>39</sup> *Ibíd.* Folio 80.

<sup>40</sup> *Ibíd.* Folios 165v-166

<sup>41</sup> “SUCESIÓN Y CONCURSO DE ACREEDORES DE DON JORGE E. ISAACS”. Libro N° 4 “*Concurso Particular Hipotecario formado a la Hacienda de Santa Bárbara del Fraile, en la Cesión de Bienes realizada por el señor Jorge Isaacs*”. Folios 2-5v.

El señor Estanislao Navia como apoderado del señor Jerónimo Caicedo solicitó el día 20 de Noviembre de 1883, al Juez del Circuito de Palmira señor José María Navia, abrir Concurso Particular Hipotecario a la hacienda Santa Bárbara del Fraile, por estar dicha hacienda hipotecada especialmente a favor de su poderdante; ante dicha solicitud, el Juez por auto del 21 de Noviembre de 1883 dio apertura a dicho Concurso ordenando la notificación del deudor que se encontraba en la ciudad de Ibagué y, la realización del avalúo de la hacienda por los señores Joaquín Pizarro, Darío Caldas y, por el señor Santiago Medina como tercer evaluador en caso de discordia, para que fuera entrega en depósito al mencionado señor Jerónimo Caicedo<sup>42</sup>.

Por su parte, el señor Rafael Prado Concha como apoderado de los señores Olano e hijos, el día 22 de Septiembre de 1881 solicitó abrir Concurso Particular Hipotecario a la finca de Perodias o La Felisa, por estar dicha finca hipotecada a favor de sus poderdantes según escritura N° 167 otorgada en Cali el 22 de Julio de 1873. En atención a dicha solicitud, el Juez del Circuito de Palmira José María Navia, el día 30 de Septiembre de 1882, dio apertura al mencionado concurso; pero solo hasta el 29 de Septiembre de 1884, por auto proveído por el Juez del Circuito de Palmira señor Francisco Antonio Maya, se ordenó llevar a efecto el auto de apertura del Concurso Particular formado a la finca de Perodias o la Felisa, fijándose el día 19 de Noviembre de 1884 para la realización de la Junta de acreedores.

Pese a esta controversia del Juzgado del Circuito de Palmira en lo civil, de haber decretado dos veces contra la misma finca, el Concurso particular Hipotecario promovido por el señor Jerónimo Caicedo siguió su curso según lo dispuesto por el Juez Demetrio Santander por auto de 26 de Agosto de 1884, verificándose el día 25 de Septiembre de 1884 el avalúo de la Hacienda de Santa Bárbara del Fraile por la suma de \$11.800 pesos<sup>43</sup>.

El apoderado del señor Jerónimo Caicedo, el 15 de Octubre de 1884, expresó al Juez del Circuito de Palmira que se oponía al concurso promovido por el apoderado de los señores Olano e hijos al terreno de Perodias o la Felisa, debido a que este era parte integrante de la Hacienda de Santa Bárbara del Fraile, la cual estaba hipotecada a favor de su poderdante y por cuyo motivo se le abrió Concurso particular hipotecario<sup>44</sup>. Frente a dicha oposición, el día 10 de Noviembre de 1884 el señor Rafael Prado Concha respondió que él había sido el primer acreedor quien solicitó, a nombre de sus poderdantes, concurso particular sobre el mencionado terreno y, que el señor Jerónimo Caicedo Navia no tenía

---

<sup>42</sup> *Ibidem*. Folios 8v-9.

<sup>43</sup> *Ibidem*. Folio 29-29v.

<sup>44</sup> *Ibidem*. Folios 103-103v.

derecho hipotecario sobre Perodias o la Felisa, por la cancelación que había hecho a favor del señor Jorge Ricardo Isaacs de dicha hipoteca, por escritura N° 166 otorgada en Cali el 22 de Julio de 1873<sup>45</sup>; por tales motivos solicitó se suspendiera el remate de la hacienda.

A pesar de la petición del señor Prado Concha para suspender el remate de la Hacienda Santa Bárbara del Fraile, el día 15 de Noviembre de 1884 se realizó su venta en pública almoneda al señor Pedro Pablo Caicedo, quien hizo postura por la suma de \$8.013 pesos 34 centavos<sup>46</sup>.

Posteriormente, el señor Rafael Prado Concha reiteró ante el Juzgado del Circuito de Palmira su solicitud de anular el remate de la hacienda Santa Bárbara del Fraile, a lo cual el Juez del Circuito de Palmira por auto de 06 de Diciembre de 1884 le respondió que nada podía hacerse para suspender el remate de la hacienda por haberse llevado a cabo y que la nulidad solicitada debía plantearla por medio de un libelo de demanda. Por tal razón, el señor Prado Concha apeló dicho auto ante el Tribunal del Departamento de Occidente, quienes el 24 de Agosto de 1886 por sentencia declararon nulo el Concurso Particular Hipotecario formado a la Hacienda de Santa Bárbara del Fraile<sup>47</sup>. Dicha sentencia fue apelada por el apoderado del señor Jerónimo Caicedo, ante el Tribunal Superior de Justicia, quienes por sentencia de 16 de Diciembre de 1886 revocaron el auto dictado por el Tribunal del Departamento de Occidente y declararon que no había nulidad en el Concurso Particular hipotecario de la Hacienda Santa Bárbara del Fraile<sup>48</sup>.

El asunto no había terminado, pues el 06 de Agosto de 1888 el señor Rafael Prado Concha estableció Demanda de Oposición al Concurso particular hipotecario formado a la Hacienda Santa Bárbara del Fraile<sup>49</sup>, ante cuya solicitud el Juez del Circuito de Palmira señor Wenceslao Nieto, por auto de 05 de Septiembre de 1888, resolvió abrir cuaderno separado a la tercería presentada por el apoderado de los señores Olano e hijos al mencionado Concurso<sup>50</sup>.

Ante dicha determinación del Juzgado del Circuito de Palmira, el apoderado del señor Jerónimo Caicedo, que a la fecha lo era el señor

---

<sup>45</sup> “SUCESIÓN Y CONCURSO DE ACREEDORES DE DON JORGE E. ISAACS”. Libro N° 2 “*Concurso Voluntario de Bienes del señor Jorge Isaacs*”. Folios 51-57v.

<sup>46</sup> “SUCESIÓN Y CONCURSO DE ACREEDORES DE DON JORGE E. ISAACS”. Libro N° 4 “*Concurso Particular Hipotecario formado a la Hacienda de Santa Bárbara del Fraile, en la Cesión de Bienes realizada por el señor Jorge Isaacs*”. Folios 40v-41.

<sup>47</sup> *Ibidem*. Folios 64-65v.

<sup>48</sup> *Ibidem*. Folios 79-84v.

<sup>49</sup> *Ibidem*. Folios 125-126.

<sup>50</sup> *Ibidem*. Folios 158v-159.

Manuel María Caicedo Navia, el día 03 de Octubre de 1888 apeló el mencionado auto de 05 de Septiembre de 1888, lo cual le fue negado por el Juzgado el día 11 de Octubre de 1888<sup>51</sup>; por esta razón, el señor Lisandro Navia como apoderado sustituto del señor Jerónimo Caicedo interpuso Recurso de Hecho ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial del Cauca el día 24 de Octubre de 1888<sup>52</sup>, ante cuya solicitud el magistrado Anselmo Vicente Delgado, el día 14 de Noviembre de 1888 acepta el recurso de hecho y, el día 16 de Febrero de 1889 resolvió que el auto apelado por el señor Caicedo Navia era legal, debido a que el Concurso general y el particular de los bienes del señor Jorge Ricardo Isaacs a la fecha no se habían fallado en definitiva<sup>53</sup>.

Pese a este fallo, el 26 de Septiembre de 1889 el apoderado del señor Jerónimo Caicedo solicitó al Tribunal Superior del Distrito Judicial del Cauca, la revocatoria del mencionado auto proveído por el Juzgado del Circuito de Palmira en lo civil el día 05 de Septiembre de 1888 y, la declaración de finalización del término para hacer oposición al Concurso Particular hipotecario formado a la hacienda de Santa Bárbara del Fraile<sup>54</sup>. Ante dicha solicitud el Tribunal determinó, el día 28 de Noviembre de 1889, revocar el mencionado auto, ordenar se diera continuidad al Concurso general formado a los bienes del señor Jorge Ricardo Isaacs y, se concluyera el mencionado Concurso particular hipotecario agregándose la fianza dada por el señor Tomás Fernández de Navia a favor del señor Jerónimo Caicedo<sup>55</sup>.

Finalmente, el 14 de Diciembre de 1889, el Juez del Circuito de Palmira señor Wenceslao Nieto, ordenó dar el curso legal al Concurso de acreedores del señor Jorge Ricardo Isaacs y, acumular a éste el Concurso particular promovido por el señor Jerónimo Caicedo a la Hacienda Santa Bárbara del Fraile<sup>56</sup>.

Esta breve vista de los procesos judiciales contenidos en el acervo documental de “La Sucesión y Concurso de Bienes de Don Jorge Henrique Isaacs, da cuenta del patrimonio documental que se tiene a disposición como fuente de nuestra historia, de donde podemos extraer variada información sobre la vida del gran escritor y poeta Jorge Ricardo Isaacs Ferrer y, sobre los aconteceres de nuestro pasado republicano.

---

<sup>51</sup> *Ibíd.* Folios 165; 166-166v.

<sup>52</sup> *Ibíd.* Folios 145-145v; 139-144v.

<sup>53</sup> *Ibíd.* Folios 171v-174.

<sup>54</sup> *Ibíd.* Folios 193-194; 182-192v.

<sup>55</sup> *Ibíd.* Folios 202-204.

<sup>56</sup> *Ibíd.* Folios 205v; 206.

En cuanto al aspecto de conservación documental, se puede afirmar que el estado de los folios es aceptable, permitiendo una lectura normal de los documentos; a excepción de unos cuantos folios que tienen: parte de su texto ilegible debido a roturas, pequeñas perforaciones de polilla, manchas de humedad, mutilaciones, deterioro en los bordes y, rasgaduras producto de la descomposición del papel y la manipulación de los documentos.

Es relevante anotar, que el Libro N° I denominado “Concurso Necesario de Acreedores formado a los bienes del finado señor Jorge Henrique Isaacs”, presenta un severo deterioro en su encuadernación, por lo cual la mayoría de los folios se encuentran sueltos, lo que hace que dichos documentos estén expuestos a sufrir pérdidas y un mayor deterioro por la manipulación.

**YAMILETH ORTIZ VANEGAS**

Licenciada en Historia  
Universidad del Valle

